

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. Así mismo el 28 de febrero se solicita la terminación del proceso **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0703

En atención al escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago de las cuotas en mora.**
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
- 3.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandante, con la constancia que la obligación continúa vigente.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 018

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria